

MINUTA

PROYECTO DE CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA VIGILANCIA POR EXPOSICIÓN A CITOSTÁTICOS

Este proyecto de circular modifica la Letra F del Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados, del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, con el objetivo de incorporar las responsabilidades de los organismos administradores y los administradores delegados en la implementación de la vigilancia ambiental y de la salud de trabajadores expuestos a citostáticos, tendiendo presente lo establecido en el “Protocolo de Vigilancia Epidemiológica de Trabajadores expuestos a Citostáticos”, aprobado por la Resolución Exenta N°1.093, de 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Salud.

Asimismo, se modifica la Letra D. Evaluación y vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores (EVAST) del Título I. Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT), del Libro IX del Compendio, incorporando instrucciones sobre la forma de registro de las evaluaciones de la vigilancia por exposición a citostático en el módulo EVAST del SISESAT, precisando que para esto se utilizará EVAST/Estándar Mínimo.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico isesat@suseso.cl

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA VIGILANCIA POR EXPOSICIÓN A CITOSTÁTICOS

PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN	SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO	TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO	TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO	COMENTARIOS DE LA PERSONA O ENTIDAD
Ejemplo: Mutualidad de Empleadores	Ejemplo: Número 1, Letra A, Título II, Libro IV	Ejemplo: 1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales	Ejemplo: La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de	



			Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.	